

Premio de Licenciado, a don José García-Sicilia López, de la Facultad de Medicina de Madrid.  
 Premio Obieta, a don Carlos Risco-Avello Rico.  
 Premio Couder y Moratilla, al Doctor don Jesús Calvo Mendro, por su talento, trabajos y virtudes verdaderamente demostrados dentro del ejercicio de la Medicina.  
 Premio del Doctor Matilla, tema «Doctrina y problemática de la Seguridad Social», al Doctor don Jesús Quesada Sanz.  
 Madrid, 29 de diciembre de 1969.—El Académico Secretario perpetuo.—17-E.

**RESOLUCION de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por la que se anuncia para su provisión una plaza de Académico numerario no profesional en la Sección de Música.**

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario no profesional en la Sección de Música, vacante por fallecimiento de Monseñor Higinio Anglés y Pamiés.  
 Para optar a la mencionada plaza, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Artista reputado como persona de especiales conocimientos en las artes, por haber escrito obras de mérito reconocido relativas a ellas, desempeñando, bajo las condiciones legales, en Universidades o Escuelas Superiores del Estado, la enseñanza de la ciencia estética o de la Historia del Arte, haber formado colecciones de obras artísticas o prestado marcada protección a las artes o a los artistas.
- 3.º Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar a las propuestas con la claridad conveniente la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.
- 5.º Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 11 de diciembre de 1969.—El Secretario general, Federico Sopena.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de don Idefonso Moreno Herrero, con domicilio en Madrid, calle Alonso Martínez, 6, solicitando autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:  
 Construcción de una línea aérea trifásica a 6 KV. (con aislamiento a 15 KV.), de 1.335 metros, con origen en la línea Arroyomolinos de la Vera-Gargüera, en conductor Al-Ac. de 17,80 metros y apoyos metálicos, finalizando en la finca «Las Navas», término de Gargüera, en dos centros de transformación interperie, de 30 KVA, y 5 KVA, a 13.200/6.000/230-133 V., instalaciones destinadas a la explotación agrícola.  
 Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1966, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgarlas, con arreglo a las condiciones figuradas a continuación:

**I. Autorización Administrativa**

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

**II. Desarrollo y ejecución de la instalación**

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso,

puedan ser autorizadas, al proyecto presentado; con las congnadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria, la importación de material se solicitará en la forma acostumbrada.

Además de las anteriores, deberán cumplirse las condiciones que se detallan a continuación, fijadas por los Organismos afectados.

Por el Ministerio de Obras Públicas, Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo:

1.º Se autoriza a don Idefonso Moreno Herrero para efectuar el cruzamiento de la garganta Gargüera, de acuerdo con el proyecto presentado de electrificación de la finca «Las Navas», término municipal de Gargüera (Cáceres) y suscrito en Cáceres en septiembre de 1966.

2.º Durante la construcción y explotación de la línea no se podrán disponer en el cauce obstáculos que dificulten la corriente en el servicio ordinario del río. El peticionario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen tanto en el cauce del río como en las propiedades privadas de los márgenes.

3.º Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la autorización. El peticionario comunicará la terminación de las mismas a la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo para su reconocimiento final.

4.º Las obras e instalaciones estarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, en lo que afecta a los cauces públicos, siendo de cuenta del peticionario los gastos que por este concepto se originen con arreglo a las disposiciones vigentes o las que puedan establecerse.

5.º Esta autorización se concederá sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos de propiedad, quedando sujeta a todas las condiciones vigentes sobre policía de aguas, normas técnicas del Ministerio de Obras Públicas, protección a la industria nacional y demás que pudieran afectarla.

**III. Declaración de utilidad pública**

Declarar la utilidad pública de estas instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cáceres, 19 de diciembre de 1969.—El Delegado.—4-B.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 8 de enero de 1970*

Divisas convertibles	C A M B I O S	
	Comprados	Vendidos
1 dólar U. S. A. ....	39,817	70,027
1 dólar canadiense ....	65,079	66,274
1 franco francés ....	12,567	12,601
1 libra esterlina ....	167,574	168,013
1 franco suizo ....	16,168	16,216
100 francos belgas (*) ....	149,519	150,941
1 marco alemán ....	18,930	18,993
100 liras italianas ....	11,101	11,134
1 florin holandés ....	19,222	19,270
1 corona sueca ....	13,515	13,553
1 corona danesa ....	9,315	9,341
1 corona noruega ....	9,766	9,793
1 marco finlandés ....	16,675	16,723
100 chelines austriacos ....	270,157	270,956
100 escudos portugueses ....	345,350	346,033

(\*) La cotización de franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.